



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 2 de julio de 2021 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.5. TOBARRA EXPTE. S.R. nº 19/21 “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA ABASTECIMIENTO DE TRES SONDEOS DE RIEGO”. POLÍGONO 6, PARCELA 32, PARTE DE LA 17 Y DE LA 9018. PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES “RIEGOS LA TEDERA”.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de un parque fotovoltaico para modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes “Riegos La Tecera”, generando energía para el autoconsumo de 3 de los sondeos ubicados en sus instalaciones, y que se ubicará en parte de la parcela 17 del polígono 6 de Tobarra, y que afectará también a las parcelas 9018 y 32 del mismo polígono, por donde discurrirá la línea subterránea de media tensión, hacía el centro de transformación existente, ubicado en dicha parcela 32. En la parcela 32 del polígono 6 se ubican las siguientes construcciones e instalaciones: balsa de riego, centro de transformación y caseta prefabricada.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes,

PRIMERO: Otorgar calificación urbanística a la parcela 32 y a parte de las parcelas 17 y 9018 del Polígono 6 del término municipal de Tobarra para ejecución de planta solar fv de 1,7 mwp para abastecimiento de tres sondeos de riego, condicionada a que el Ayuntamiento de Tobarra compruebe la existencia de derecho bastante sobre la parcela 32 del polígono 6 y a que se compruebe con el Servicio de Patrimonio de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes y con el Servicio de Medio Ambiente que se ha evaluado en sus informes la parcela 32 del polígono 6 y que las Medidas ambientales propuestas por el promotor son aceptadas por ese Servicio; que se concrete superficie afectada en parcela 9018 del polígono 6 con la línea subterránea.

SEGUNDO: Suspender la eficacia del acuerdo hasta que transcurra el plazo de la nueva información pública y se certifique por la Secretaría del Ayuntamiento que ha transcurrido el plazo y no ha habido alegaciones, delegando en el Delegado Provincial de Fomento en Albacete, la competencia para levantar la suspensión del acuerdo, si las hubiere, de nuevo se sometería el expediente a consideración de la Comisión.

Características del aprovechamiento:

Uso	Sector primario
Emplazamiento	Parcela 32 y parte de las parcelas 17 y 9018 - Polígono 6. TOBARRA





Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental-Cauces Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural-Vegetación
Superficie a vincular	43.422 m ²
Ocupación	9.397,53 m ² (Total 13.846,59 m ²) Superficie construida 38,29 m ² (Total 154,29 m ²)
Altura máxima	2,67 m edificio prefabricado
Retranqueos	> 5 m a linderos y > 15 m a eje de camino edificaciones > 5 m a eje de camino para vallados no opacos

Se acuerda igualmente imponer, como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, variaciones de ocupación, etc.) llevaría consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Tobarra proceder a:

- Comprobar acreditación de derecho bastante sobre la parcela 32 del polígono 6 para la ejecución de todos los elementos incluidos en el proyecto, la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR).
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Comprobar con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal la vigencia de las autorizaciones incorporadas o pendientes de recibir al expediente.

- Comprobar la existencia de derecho bastante sobre la parcela en la que se realizarán la reforestación y/o actuaciones compensatorias y el efectivo cumplimiento de la misma.
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

